

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE

ANGEL EDUARDO ASTORGA SALINAS
AUTORIZA TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL IVA.

MLV
FOLIO 77319859465-19



SANTIAGO, 15 ENE. 2020

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res.Ex N° 02 / R.DR.13.00

VISTOS:

1º) Que el escrito de fecha 10 de octubre de 2019, presentado por don **ÁNGEL EDUARDO ASTORGA SALINAS**, con domicilio en esta ciudad, mediante el cual solicita autorización para tributar en forma simplificada el IVA, en su actividad de venta de Frutas y Verduras, en Ferias Libres en la comuna de Santiago.

2º) Que los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el 4.1 de la Resolución Ex. N 2301 del 07/ 1986.

Código Tributario.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6 letra B, N 5 del

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZÁSE para tributar en forma simplificada el Impuesto al Valor Agregado a don **ANGEL EDUARDO ASTORGA SALINAS** eximido de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Ventas de Frutas y Verduras, a contar del 10 de octubre de 2019.

El contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente a 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).
- b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres periodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1º y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente:
- c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que está exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.
- d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31/10/1977, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución N° Ex. 2301 de 07/10/1986.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, XIII D.R.M.STGO. CENTRO
EXPEDIENTE
TRANSPARENCIA ACTIVA
A **DON ANGEL EDUARDO SALINAS**
SANTIAGO

PAMELA CANALES CRISÓSTOMO
Secretaría Director Regional